



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 071-2021-DRS-PUNO-OERRHH



Resolución Administrativa

Puno, 19 de Marzo del 2021

Vistos: La solicitud de Licencia por Asuntos Particulares sin goce de Remuneraciones presentado por el Médico Cirujano Rolando Elizardo Montes de Oca Velazco, Medico Director de Servicios de salud de la Dirección de Salud de las Personas, de la Dirección Regional de Salud Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico "Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores" inciso b).- *sin goce de remuneraciones – Por motivos particulares;*

Que, el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de DIRESA Puno, establece las condiciones para otorgar LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES, en cuyo Art. 33° inciso 33.1 precisa: *"Ausencia del TAP y que no tengan relación alguna con las actividades inherentes a la institución, y/o con sus funciones";*

Que, según el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud aprobado con la Resolución Ministerial N° 734-2017/MINSA, establece en el artículo 39° Licencia de los servidores civiles sin goce de remuneraciones. Estas licencias son concedidas, por la Oficina de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior. , en los siguientes casos: a).- por motivos particulares concedidos por noventa (90) días calendarios, durante un periodo calendario anual y solicitando con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un año de servicios. b).- Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicio en la Administración Publica, para ningún efecto. Así como en el Artículo 40° "tramitación de la licencia", en el párrafo cuarto taxativamente indica *"previamente el uso de la licencia, el servidor debe efectuar la entrega la entrega de cargo a su jefe inmediato superior, siempre que el periodo sea igual o mayor a quince (15) días calendarios, la simple presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia";*

Que, Artículo 153° Licencias: Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35 de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: Inciso 8).- Otras licencias que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil. Artículo N° 195° Del permiso o licencia concedidos por la entidad La suspensión perfecta a que se refiere el inciso c) del artículo 47.1 de la Ley, es de aplicación a los servidores civiles de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en

II...

Nº 071-2021-DRS-PUNO-OERRH.

Concordancia con la Directiva que apruebe SERVIR. Los permisos y/o licencias materia del presente artículo se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, según el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en el artículo 4.- Del Servicio Efectivamente Realizado. "Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computables el servicio efectivamente realizados";

Que, cumpliendo la petición escrita del Médico Cirujano Rolando Elizardo MONTES DE OCA VELAZCO, solicita Licencia por Motivos Personales, por tanto es procedente la atención de la solicitud, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, le concede licencia sin goce de haber por 90 días a partir del 01 de Abril del presente año presupuestal;

Que, en uso de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial Nº 405-2005-MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en cada Región y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP, del Gobierno Regional de Puno, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando a la delegación, reconocimiento de atributos conferidos en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2019-GR-GR PUNO.

Estando al proveído favorable de la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia sin goce de haber por motivos Particulares, a Don: Médico Cirujano Rolando Elizardo MONTES DE OCA VELAZCO, Nivel Remunerativo N-19, Director de Servicios de Salud, Dirección de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno, Régimen Laboral del Decreto Legislativo Ley Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público, por 90 días a partir del 01 de Abril del presente año en curso.

ARTÍCULO 2.- El periodo de la licencia sin goce de haber, no será comprendido en el cómputo para el tiempo de servicio.

Artículo 3°.- El mencionado servidor deberá previamente hacer la entrega de cargo correspondiente conforme a la norma y culminada la licencia se reincorporara a su plaza y lugar de origen del cual es titular.

Artículo 4°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en la página web Institucional.

Artículo 5°.- Notificar, la presente Resolución al interesado, a las instancias administrativas correspondientes.

INSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN GENERAL
CAPACITACIÓN
SERUMS
CONTROL ASISTENCIA
LEGAJO
REMUNERACIONES
INTERESADO
PAGINA WEB
OTROS
REDESS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
FECHA

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Abog. Jaime Pastor Uriarte Velazco
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CAP. 3636